



## **CONSULTORÍA JURÍDICA Y DE CUMPLIMIENTO**

Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras y Contrataciones el uso del procedimiento de excepción por selección directa, para la contratación de la asesoría legal externa de **LEXLINKERS, S.R.L.**

Agosto de 2026

## I. Objetivo del Documento

El presente documento busca establecer las razones por las cuales la Consultoría Jurídica y de Cumplimiento de esta Superintendencia de Bancos, como parte de su Plan Estratégico Institucional, recomienda al Comité de Compras y Contrataciones de la institución, el uso de la excepción para la contratación de **servicios de representación jurídica y de gestión de intereses**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, con el fin de contratar servicios de asesoría legal externa especializada de **LEXLINKERS, S.R.L.**

Los servicios legales requeridos están orientados a brindar asistencia jurídica especializada a favor de la Superintendencia de Bancos, consistentes en la asistencia, asesoría y acompañamiento en materias de Derecho Administrativo, Derecho Civil y Regulatorio, mediante el análisis y elaboración de opiniones jurídicas especializadas y el acompañamiento en asuntos contenciosos administrativos y litigios con alta importancia institucional.

## II. Antecedentes

La Superintendencia de Bancos como ente supervisor de las entidades de intermediación financiera y cambiaria según lo establecido en la Ley 183-02, ha diseñado un plan estratégico 2025-2028 mediante el cual se propone: *“Ser una institución referente nacional e internacionalmente, reconocida por la calidad de su supervisión y el acompañamiento que brinda a los usuarios de los servicios financieros, respaldada por un personal altamente calificado y la excelencia en su gestión”*. Para alcanzar esta visión se han identificado tres ejes estratégicos que engloban los objetivos estratégicos e iniciativas que durante el período 2025-2028 la cual SB se propone ejecutar.

Acorde al tercer eje estratégico de la SB, que establece la prioridad de la eficiencia y fortalecimiento institucional, los resultados mejorarán las capacidades técnicas y de gestión del personal de la Superintendencia de Bancos.

Dentro de los esfuerzos para promover la eficiencia y fortalecimiento institucional, la Consultoría Jurídica y de Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos desempeña múltiples roles clave dentro de la institución. Primero, asesora al despacho del Superintendente y a otros departamentos sobre leyes y disposiciones jurídicas relacionadas con las actividades bancarias. Además, brinda asistencia y representación judicial en litigios y reclamaciones arbitrales, así como participa en la elaboración y revisión de contratos y otros documentos que requieran la firma del Superintendente u otros niveles de la SB.

Dada la alta demanda de casos jurídicos, particularmente en áreas especializadas como el Derecho Administrativo y el Derecho Civil, la Superintendencia de Bancos reconoce la necesidad de servicios jurídicos especializados. Esto se debe a la complejidad de las operaciones legales en las que la institución está involucrada, lo que requiere asesoramiento para proteger los intereses del Estado Dominicano en favor de la Superintendencia de Bancos.

Para garantizar la eficacia y la confidencialidad en la gestión de estos casos, es fundamental que la contratación de servicios jurídicos especializados se base en criterios específicos, como capacidad técnica, confianza y confidencialidad. Los consultores legales seleccionados deberán utilizar su experiencia para representar y proteger los intereses de la Superintendencia de Bancos de manera efectiva.



La Consultoría Jurídica y de Cumplimiento requiere de la asistencia de expertos externos en distintas materias del derecho, lo cual ha motivado la contratación de los servicios legales de **LEXLINKERS, S.R.L.**

### III. Perfil profesional requerido

El servicio requerido demanda la participación de profesionales con formación académica avanzada y experiencia comprobada en Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados, con capacidad para diseñar estrategias jurídicas en relación con procesos contenciosos y asuntos litigiosos de interés institucional, elaborar opiniones legales altamente técnicas y especializadas, así como brindar acompañamiento estratégico en la interpretación y aplicación del marco normativo que rige las competencias, atribuciones y el funcionamiento de la Superintendencia de Bancos.

En ese sentido, dentro de los líderes de la oficina de abogados **LEXLINKERS, S.R.L** se encuentra el Licdo. Manuel Fermín Cabral el cual cuenta con una trayectoria reconocida en el ejercicio profesional y académico del Derecho Administrativo, Derecho Civil y sectores regulados, así como cuenta con experiencia relevante en asesorías legales y en la elaboración de estrategias de protección institucional. Su perfil profesional satisface los criterios de idoneidad técnica, experiencia específica, independencia, confianza y confidencialidad requeridos para este tipo de contratación.

En consecuencia, la contratación objeto del presente informe se enmarca en los supuestos previstos para la contratación de servicios jurídicos especializados, dado que demanda conocimientos técnicos altamente especializados y experiencia comprobada en Derecho Administrativo, Derecho Civil, así como en el análisis estratégico de asuntos regulatorios y contenciosos de relevancia institucional.

### IV. Estudio previo de la contratación

Se ha verificado la disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios jurídicos especializados requeridos, así como la coherencia de la presente contratación con las necesidades institucionales identificadas y el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos.

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD\$20,000.00)**, conforme a la propuesta de servicios presentada por la oficina de abogados **LEXLINKERS, S.R.L.**

| Ref. | Descripción de la contratación                                                                                                                                       | Costo USD    | Total USD      |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
| 1    | Contratación de los servicios legales de <b>LEXLINKERS, S.R.L.</b> , para la prestación de los siguientes servicios:                                                 | USD20,000.00 | USD20,000.00   |
|      | i) Elaboración y presentación de opiniones jurídicas sobre asuntos de naturaleza administrativa e institucional;                                                     |              |                |
|      | ii) Asistencia jurídica y consultoría legal en relación con procesos contenciosos administrativos y asuntos litigiosos de interés institucional;                     |              |                |
|      | iii) Análisis de riesgos legales y regulatorios asociados a actuaciones y decisiones de interés institucional, así como la formulación de recomendaciones jurídicas; |              |                |
|      | iv) Asistencia y asesoría legal especializadas sobre aspectos de Derecho Administrativo.                                                                             |              |                |
|      |                                                                                                                                                                      |              | USD\$20,000.00 |

## **V. Vigencia del contrato**

El contrato tendrá una vigencia de hasta un (1) año, contado a partir de su suscripción, exclusivamente para fines de ejecución de los pagos, cierre administrativo del expediente y cumplimiento de las formalidades internas correspondientes, sin que ello implique la prestación continua del servicio durante dicho período.

## **VI. Alcance de los servicios a contratar**

- i. Los requerimientos realizados por la Superintendencia de Bancos serán mediante correo electrónico u otro medio de comunicación.
- ii. Los servicios brindados consistirán en lo siguiente: **i)** elaboración y presentación de opiniones jurídicas sobre asuntos de naturaleza administrativa e institucional; **ii)** asistencia jurídica y consultoría legal en relación con procesos contenciosos administrativos y asuntos litigiosos de interés institucional; **iii)** análisis de riesgos legales y regulatorios asociados a actuaciones y decisiones de interés institucional, así como la formulación de recomendaciones jurídicas; **iv)** asistencia y asesoría legal especializadas sobre aspectos de Derecho Administrativo.

## **VII. Forma y método de pago**

El pago correspondiente a la prestación efectiva de los servicios contratados se realizará dólares estadounidenses (USD) o su equivalente en pesos dominicanos de acuerdo con la tasa de cambio vigente a la fecha del pago establecida por el Banco Central de la República Dominicana, y será pagable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la entrega de la factura, y del recibo conforme a la prestación de los servicios contratados al proveedor. El pago se descontará de la partida presupuestada, cuyo monto asciende **VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (USD\$20,000.00)**.

El monto a pagar se ajustará al siguiente tarifario:

- a) Elaboración y presentación de opiniones jurídicas sobre asuntos de naturaleza administrativa e institucional; asistencia jurídica y consultoría legal en relación con procesos contenciosos administrativos y asuntos litigiosos de interés institucional; análisis de riesgos legales y regulatorios asociados a actuaciones y decisiones de interés institucional, así como la formulación de recomendaciones jurídicas; asistencia y asesoría legal especializadas sobre aspectos de Derecho Administrativo. El pago de estos servicios será de **VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (USD\$20,000.00)**.

Este pago se efectuará una vez la oficina de abogados **LEXLINKERS, S.R.L.**, haya entregado la factura correspondiente, y previa conformidad de la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos.

## **VIII. Determinación del tipo de contrato a celebrar**

Basado en el presupuesto asignado para esta contratación y a las justificaciones previamente expuestas, se recomienda que el proceso se lleve a cabo mediante el **procedimiento de Excepción por Servicios de Representación Jurídica y de Gestión de Intereses**, conforme a lo establecido en el numeral 11, del artículo 78 de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley o por su denominación completa), que establece:

*“La contratación de personas físicas o jurídicas para ejercer la representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje, a nivel nacional o internacional, así como la contratación de servicios profesionales de asesoría en temas legales a nivel nacional, de representación en gestión de intereses a nivel nacional ante instancias internacionales y de otros Estados”.*

Esta modalidad resulta procedente dadas las competencias especializadas requeridas, las cuales son propias de los servicios jurídico – profesionales, propuestos.

#### **IX. Los criterios sociales, ambientales y económicos asociados a la contratación**

Las actividades contempladas en esta contratación no constituyen acciones de alto impacto social ni ambiental. En particular, no se trata de intervenciones prolongadas, ni de actividades que impliquen la paralización de áreas de trabajo, demoliciones, izaje de carga, labores en espacios confinados, o en altura, ni otras tareas clasificadas como de alto riesgo ambiental u ocupacional.

No obstante, como medida preventiva y en cumplimiento de buenas prácticas, se solicitará al proveedor seleccionado la entrega de una carta compromiso de cumplimiento en materia de seguridad y gestión ambiental, a fin de asegurar el respeto a los lineamientos institucionales en estos ámbitos.

#### **X. La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación**

En este proceso de contratación se identifican los siguientes riesgos previsibles:

- Riesgos operativos: relacionados con posibles retrasos en el levantamiento de la información, errores en la recolección de datos, dificultades técnicas con los sistemas de recolección de la información o en la entrega de los archivos requeridos.
  - Riesgos de calidad: posibilidad de recibir datos incompletos, inconsistencias en los registros o incumplimiento de los estándares establecidos en las especificaciones técnicas.
  - Riesgos de incumplimiento contractual: falta de entrega de los productos en los plazos establecidos o no cumplimiento del cronograma acordado.
  - Riesgos de confidencialidad: manejo inadecuado de los datos de los usuarios encuestados, los cuales deben ser tratados con estricta confidencialidad y conforme a la normativa vigente.
- Estos riesgos serán mitigados mediante la supervisión continua por parte del equipo de la Superintendencia de Bancos, la validación previa del instrumento, la solicitud de entregas parciales de avance (30%, 50% y 70%), y la exigencia de experiencia comprobada del proveedor.

El adjudicatario asume la responsabilidad de cumplir con los términos establecidos, garantizando la confidencialidad, calidad y puntualidad de los entregables.

#### **XI. Las garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución de la orden o el contrato.**

En caso de que la oferta económica adjudicada sobrepase el equivalente en pesos dominicanos de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10,000) los adjudicatarios(as) deberán constituir previamente a la elaboración del contrato, una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los servicios sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

## **XII. Justificación legal del requerimiento**

El artículo 5, numeral 18 de la Ley de Contrataciones Públicas 47-25, de fecha 21 de julio del 2025, establece que:

*Excepciones a los procedimientos ordinarios: Son las contrataciones que, por las circunstancias del caso o la naturaleza especial de éstas, justifican exceptuar la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección, ya sea mediante una reducción de los plazos previstos o mediante una limitación de la competencia. En ese mismo orden, el artículo 168, del reglamento de aplicación de la referida ley, instruido por el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026, establece que:*

*Artículo 168.- Procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses.*

*La selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, en la forma prevista en la Ley núm. 47-25, debe cumplir con las siguientes condiciones:*

- 1. La contratación de servicios de representación o defensa legal ante instancias Jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje nacionales solo procede ante un conflicto cuya complejidad escape al dominio y especialidad de los servidores públicos, a la capacidad operativa del área legal de la propia institución contratante o del personal del Abogado de la Administración Pública, en el caso de litigios ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*
- 2. En caso de contratación de servicios de representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje extranjeras, el procedimiento debe ser gestionado por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES. según corresponda.*
- 3. La contratación de servicios de representación en gestión de intereses ante instancias internacionales y de otros Estados solo puede ser realizada por la Presidencia de la República o por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 4. Dadas las razones de la contratación, en estos casos no es posible la cesión de contratos, la subcontratación ni cualquier tipo de actuación que suponga, directa o indirectamente, la sustitución del proveedor seleccionado en la ejecución de las prestaciones.*

*Párrafo. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor a presentar su propuesta.*

### **XIII. Justificación del uso del procedimiento de excepción por servicios de representación jurídica y de gestión de interés**

El uso del procedimiento de excepción se fundamenta en la necesidad de contar con un profesional altamente especializado en los servicios jurídicos requeridos por la Superintendencia de Bancos, existiendo un nivel de pericia técnica y jurídica que no puede ser suplido por cualquier proveedor del mercado, sino por un experto con trayectoria reconocida en Derecho Administrativo, Derecho Civil, y sectores regulados. Este procedimiento constituye una vía eficiente y eficaz para asegurar la contratación de los mejores profesionales legales disponibles en el mercado, sin comprometer la calidad del servicio ni la protección de los intereses institucionales.

### **XIV. Perfil de los peritos**

#### **Perito técnico:**

**Nathalie Sánchez Paredes:** Abogada senior de la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos.

#### **Perito legal:**

**Gabriela Beatriz Padilla Ortega:** Abogada Junior de la Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Es licenciada Magna Cum Laude en Derecho, egresada de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), con postgrado en Derecho Internacional de la Universidad Complutense de Madrid, España, con años de experiencia en procesos en materia de derecho constitucional, derecho administrativo y cuenta con experiencia en el sector financiero. Su formación jurídica y compromiso institucional la convierten en una figura clave en la supervisión del sistema financiero nacional.

#### **Perito financiero:**

**Laura Micheli Castillo:** es Licenciada en Contabilidad y especialista en Impuestos. Actualmente se desempeña como Analista de Contabilidad en la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, donde participa en la gestión y análisis de procesos contables, financieros y fiscales. Posee experiencia en conciliaciones bancarias, registros contables, cumplimiento tributario, control interno y aplicación de normativas financieras, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de las disposiciones regulatorias vigentes.

La designación de estos expertos se basa en su experiencia y conocimientos especializados, garantizando un análisis completo y riguroso de la materia objeto de estudio en el presente informe pericial.

*“El Artículo 90. de la Ley 47-25 de Contrataciones publica precisa: Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.*

*Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.”*

## XV. Recomendación

Después de una búsqueda exhaustiva y un proceso meticuloso de evaluación, centrado en las ofertas disponibles en el mercado jurídico de la República Dominicana, hemos identificado que cumple con los rigurosos criterios de especialización y experiencia requeridos por esta Superintendencia de Bancos para satisfacer la necesidad de adquirir servicios legales especializados.

Basándonos en las consideraciones detalladas en el cuerpo de este informe, recomendamos la contratación de los servicios jurídicos a través de un proceso de excepción para la contratación de **servicios de representación jurídica y de gestión de intereses**, de conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26.

Tomando entonces en consideración las necesidades y características requeridas la Consultoría Jurídica y de Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos recomienda la contratación de los servicios legales de asesoría de **LEXLINKERS, S.R.L.**, por su experiencia en el ejercicio profesional.

## XVI. Conclusión

La contratación propuesta responde a una necesidad institucional, y se enmarca en las excepciones previstas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26. Se trata de un servicio jurídico altamente especializado, cuya complejidad técnica, carácter estratégico y nivel de confidencialidad justifican la utilización del procedimiento de excepción, en atención a la naturaleza de lo requerido y su impacto institucional.

El presente informe pericial justificativo y los estudios previos realizados evidencian que la contratación de **LEXLINKERS, S.R.L.**, la cual dentro de sus líderes se encuentra el Licdo. Manuel Fermín Cabral, satisface los criterios de idoneidad, experiencia específica, independencia y capacidad técnica necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme al marco normativo vigente. En consecuencia, se concluye que el uso del procedimiento de excepción para la contratación de **servicios de representación jurídica y de gestión de intereses** resulta legalmente procedente, técnicamente justificado y compatible con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, razonabilidad y valor por dinero que rigen la gestión pública, por lo que se recomienda su aprobación por parte del Comité de Compras y Contrataciones.

*En observancia al Código de Pautas y Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, los firmantes de este informe correspondiente al procedimiento de compras de referencia declaramos que: i) no existe interés personal, directo o indirecto, que haya influido en el resultado del procedimiento de compras; ii) no se mantienen ni se han mantenido relaciones laborales, comerciales o de cualquier índole con las partes involucradas durante el último año anterior a la fecha de convocatoria de este procedimiento que pudieran comprometer la objetividad o imparcialidad en el desempeño de nuestras funciones en la elaboración de este informe; iii) la participación en este proceso responde estrictamente a criterios técnicos y profesionales, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los firmantes nos hemos comprometido a actuar con transparencia, ética y profesionalismo en la en esta evaluación pericial, garantizando la independencia de la evaluación y análisis realizados.*

**Firmado digitalmente por:**

**Perito Técnico Coordinador:**

**Nathalie Sánchez Paredes**, Abogada Senior de Derecho Bancario Departamento Consultoría Jurídica y Cumplimiento

**Perito Legal:**



Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras el uso de la por selección directa para la contratación, conocimientos y experiencias profesionales para la contratación de la asesoría legal externa de **LEXLINKERS, S.R.L.**

**Gabriela Beatriz Padilla Ortega** Abogado Junior Derecho Administrativo Departamento Consultoría Jurídica y Cumplimiento

**Perito Financiero:**

**Laura Micheli Castillo** Analista Departamento Administrativo y Financiero



Documento firmado digitalmente por:

Gabriela Beatriz Padilla Ortega (VB) (27/08/2026 CEST), Laura Micheli Castillo (VB) (30/08/2026 CEST)

Nathalie Sánchez (VB) (31/08/2026 CEST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/2f56eddf-f030-4c4e-8f6d-d4c03b97378f>